



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007/MPH-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA, MODIFICA Y DERROGA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE AGENCIAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CARAZ, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2005/MPH-CZ

ARTÍCULO 1.- INCORPÓRANSE al Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPH-CZ, lo siguiente:

Artículo 8.- Las Agencias Municipales son competentes para ejercer las atribuciones conferidas por el Concejo Municipal:

R).- Otorgar Certificado Domiciliario de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente.

S).- Imponer sanciones administrativas a las personas que por culpa o dolo deterioren los caminos, carreteras, puentes, y otras vías públicas; conforme a la Ordenanza Municipal que se emita en su oportunidad.

T).- Coordinan con la autoridad administrativa de agua de su jurisdicción sobre el uso de este recurso, conservación y limpieza de los canales de regadío, cuando fuere necesario.

U).- Participan en representación de su jurisdicción en las audiencias de rendición de cuentas, presupuesto participativo, y en todo espacio de participación ciudadana.

Artículo 10-A.- En ausencia del Agente Municipal, será reemplazado por el Agente Municipal Accesorio; que será ejercido por la persona que quedó en segundo lugar en la respectiva elección.

Artículo 19-A.- Las Asambleas de Agentes Municipales serán Ordinarias y Extraordinarias:

Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo 02 veces al año, la primera el último domingo del mes de enero, y la segunda el tercer domingo del mes de agosto; a las 9 de la mañana, en el Auditorio "Carlos Eduardo Zavaleta" de Caraz.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuando sea necesaria, con agenda específica; previa convocatoria de parte del Alcalde.

TITULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES

Artículo 26.- Los Agentes Municipales y Agentes Municipales Accesorios serán designados por elección de los vecinos de su jurisdicción, cumpliendo el siguiente Cronograma:

- a) Convocatoria a elecciones de Agentes Municipales por Decreto de Alcaldía: 60 días antes de la juramentación.
- b) Cierre de actualización del Padrón Electoral: 25 días posteriores a la convocatoria.
- c) Presentación de Tachas al Padrón Electoral: 02 días.
- d) Solución de las Tachas por el Agente Municipal: 01 día.
- e) Publicación definitiva por el Agente Municipal del Padrón Electoral: 01 día después de la solución de las tachas presentadas.
- f) Elección del Comité Electoral: 10 días posteriores al cierre del padrón electoral.
- g) Asamblea eleccionaria: 10 días después de la elección del Comité Electoral.
- h) Solución de quejas, tachas y reclamos que se presenten en la Asamblea eleccionaria, en única y última instancia: 02 días posteriores a la asamblea eleccionaria.
- i) Proclamación por el Comité Electoral del Agente Municipal y del Agente Municipal Accesorio: 05 días posteriores a la Asamblea Eleccionaria.
- j) Juramentación y entrega de Credenciales de los Agentes Municipales: 16 de Abril, en la Sesión Solemne por el "Aniversario de la Asunción de Villa de San Ildefonso a Ciudad de Caraz".
- k) Toma de cargo: al día siguiente de la Juramentación.

Artículo 27.- Tendrán derecho a elegir y ser elegido como Agente Municipal y Agente Municipal Accesorio, los ciudadanos y ciudadanas que se inscriban en el respectivo padrón electoral, siempre y cuando tengan más de un año de residencia continua en la respectiva jurisdicción; para ser elegido la única limitación es la establecida en el presente reglamento.

Artículo 28.- La fecha, hora y lugar para Asamblea para la elección del Comité Electoral será fijado por el Agente Municipal en ejercicio. Para la Asamblea eleccionaria será fijada por el comité electoral.



Municipalidad Provincial de Huaylas

Artículo 29.- El Comité Electoral estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal; quienes tienen autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30.- La forma de votación para elegir a los miembros del Comité Electoral, Agente Municipal, su respectivo accesitario será a mano alzada; salvo que la Asamblea acuerde otra forma de votación.

Artículo 31.- Las quejas, tachas, reclamos y cualquier otra controversia que se suceda en las elecciones normadas por el presente serán resueltas en única instancia por el Comité Electoral, cuya decisión será inapelable; quienes asumen las responsabilidades correspondientes

Artículo 32.- El Padrón Electoral será actualizado bajo responsabilidad funcional por el Agente Municipal en ejercicio, en el plazo establecido en el presente reglamento; así como la solución en única instancia de las tachas presentadas al Padrón Electoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Por Decreto de Alcaldía se reglamentará los puntos no contemplados en el presente reglamento, pudiendo la Comisión de Asuntos Distritales, rurales y participación ciudadana hacer llegar las sugerencias correspondientes al Despacho de Alcaldía.

Segundo.- Los Agentes Municipales como representantes de la autoridad municipal delegada que emana de la voluntad popular, participan en el Desfile por "Aniversario de la Asunción de Villa de San Ildefonso a Ciudad de Caraz".

Tercero.- Facultar a la Alcaldía la firma en lo que fuere posible con ONPE, CODISPAS, u otras instituciones para la implementación de las elecciones de Agentes Municipales.

Cuarto.- Créase el Registro de Agentes Municipales del Distrito de Caraz, que estará a cargo de Secretaría General de la Municipalidad, registro donde constará los datos personales del Agente Municipal, fecha de elección, periodo de elección, y todo dato que conlleve a la identificación y desempeño de las funciones de los agentes; en este mismo registro se anotará los mismos datos de la persona que resulte elegido como Agente Municipal Accesitario.

Quinto.- Apertúrese un Libro de Actas para asentarse las incidencias de las Asambleas de Agentes Municipales, que se será llevada y custodiada por Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Dispóngase la realización de la primera elección de Agentes Municipales del Distrito de Caraz, en el año 2008, para lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica proyectará el respectivo Decreto de Alcaldía conforme al cronograma establecido por el presente reglamento.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

Segundo.- Los actuales Agentes Municipales seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta la entrega del cargo a los Agentes Municipales que resulten elegidos bajo las normas del presente reglamento.

Tercero.- Reconózcase a las personas que resultaron en segundo lugar en la elecciones de los actuales Agentes Municipales como Agentes Municipales Accesorios, quienes actuarán conforme al presente reglamento; para tal fin el Agente Municipal emitirá la correspondiente Credencial, dando cuenta a la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO 2.- MODIFÍCANSE los artículos 12 y 24 del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPH-CZ, debiendo quedar la siguiente redacción:

Artículo 12.- La Municipalidad Provincial de Huaylas Designa al Agente Municipal y Agente Municipal Accesorio al ciudadano o ciudadana que resulte ganador en la respectiva elección; con tal fin emite la correspondiente Resolución de Alcaldía y la respectiva Credencial

Artículo 24.- La Asamblea de Agentes Municipales estará presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien podrá delegar tal función al Presidente de la Comisión de Asuntos distritales, rurales y participación ciudadana; así mismo el Secretario General hará la función de Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 3- DERÓGUENSE el quinto acápite del Art. 13° del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPH-CZ.

ARTICULO 4.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.



Dr. Fidel Briceño Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL